

NOTA INFORMATIVA

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES (AGX00C22-7) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (BORM Nº 246 DE 24 DE OCTUBRE DE 2022).

Según lo previsto en el artículo 10 de la Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital en el que establecen los criterios para la VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LA LISTA DE ESPERA, este Tribunal quiere poner de manifiesto los criterios que aplicará:

- Base 10.4, todos los méritos deben poseerse como máximo a **22 de noviembre de 2022**, por lo que, por ejemplo, los cursos de formación iniciados antes pero finalizados después de esa fecha no se valoran.
- Base 10.4.b) la experiencia por servicios prestados debe ser en las **Administraciones Públicas** entre las que no se incluye a las Universidades, según el 2.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al **no** ser Administración Pública, siendo el mismo criterio seguido por este Tribunal en la fase de concurso. Los servicios prestados deberán ser en el **Subgrupo A1**.
- Base 10.4.c) los **cursos de formación y perfeccionamiento recibidos**, sólo se valoran si han sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios (...) es decir, **no** se valorarán los cursos de otras entidades como los de Colegios de Abogados, Universidades o los de Form@carm junto con SEF/ Fundación Integra que no hayan sido acreditados en Certificarm (no aparecen en el certificado de cursos que emite la EFIAP).
Además, al no tratarse de una convocatoria para **personal sanitario**, **no** son valorables los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad.
- Base 10.4.d) **Idiomas/titulaciones**: sólo se valoran títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras de nivel **B2 o superior** de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo.
Titulaciones: sólo las distintas a las necesarias para el acceso al Cuerpo de esta convocatoria y podrán ser de igual nivel como licenciatura y grado o superior (doctorado), así los **master no** se valoran porque no se consideran titulaciones distintas, de igual o superior grado a la necesaria para acceso al Cuerpo de esta convocatoria.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.: Ignacio Peñalver Manrubia

